

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Conquista, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/26874 de fecha 11 de abril de 2025, y siguientes, relativo a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Ampliación de nichos en cementerio municipal", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/54435,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Conquista una subvención para el proyecto "Ampliación de nichos en cementerio municipal" por un importe de 41.516,87€ (Cuarenta y un mil quinientos dieciséis euros con ochenta y siete céntimos), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto financiar las obras de construir las obras de construcción de nuevos nichos en la zona ampliada del cementerio municipal. Se propone la creación de 33 nichos distribuidos en tres módulos con un total de 11 filas y tres alturas. Siendo las únicas instalaciones que prestan servicio de sepultura en este municipio, el interés público está vinculado a cumplir el objetivo de un normal, seguro y respetuoso servicio público de sepultura.

El cementerio municipal se ubica en suelo rústico, Polígono 1 Parcela 91, siendo de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Conquista y clasificado como Sistema General de Equipamiento.

El Cementerio Municipal, a lo largo de la historia, ha experimentado diversas mejoras y una reciente ampliación del recinto con el Programa de Planes Provinciales 2020-23.

Debido al incremento de la población residente y al envejecimiento demográfico, así como a la creciente demanda de espacios funerarios, encontrándose en un nivel muy bajo de su capacidad operativa. Esta actuación pretende atender con previsión las necesidades futuras y no comprometer el cumplimiento de las normas sanitarias y de salubridad pública, así como la obligación municipal de garantizar un servicio funerario digno y adecuado.



JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL

La ampliación del cementerio responde a una necesidad real y urgente de la población, derivada de:

- La saturación de los espacios actuales y la falta de disponibilidad de unidades de enterramiento a corto plazo.
- La obligación legal del Ayuntamiento de garantizar el servicio público funerario en condiciones adecuadas.
- El derecho de los vecinos a disponer de un espacio digno, accesible y cercano para el descanso de sus familiares.
- La mejora de la calidad de vida y del bienestar social, al ofrecer un entorno cuidado, seguro y respetuoso con la memoria y la tradición.
- La prevención de riesgos sanitarios asociados a la falta de capacidad o a enterramientos inadecuados.

INTERÉS ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD

Desde el punto de vista económico, la actuación permitirá:

- Evitar costes futuros derivados de soluciones de emergencia o traslados a cementerios de otros municipios.
- Generar ingresos municipales a través de las tasas por concesiones funerarias, asegurando la sostenibilidad del servicio.
- Fomentar el empleo local, tanto en la fase de construcción como en el mantenimiento posterior.
- Reactivar la economía local mediante la contratación de empresas y proveedores del entorno.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad, seguridad, salubridad y habitabilidad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	3.879,43 €
CIMENTACIÓN	4.342,70 €
ALBAÑILERÍA	14.366,55 €
REVESTIMIENTOS	4.706,84 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	848,62 €
SEGURIDAD Y SALUD	689,02 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	28.833,16 €
19 % Beneficio industrial y Gastos Generales	5.478,30 €
SUMA	34.311,46 €
21,00 % IVA	7.205,41 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	41.516,87 €



PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	41.516,87 €
TOTAL INGRESOS	41.516,87 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Conquista, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 41.516,87 € (Cuarenta y un mil quinientos dieciséis euros con ochenta y siete céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 “Otras Subv. A Ayuntamientos de Carácter Excepcional”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- El plazo de ejecución se establece, según la memoria presentada por el Ayuntamiento, en quince meses desde la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un **cartel de obra**, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, el ayuntamiento deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“El Ayuntamiento de Conquista ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 41.516,87 euros, para la ejecución del Proyecto: “Ampliación de nichos en cementerio municipal”.



Cuarto.- Se concede a la entidad beneficiaria un plazo de tres meses para la **justificación de la subvención** a contar desde el cumplimiento del plazo para la ejecución. La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES  11a	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
	Consideración		
	16.7, 17.17		

11a